

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 13 de Julio de 1937

NUMERO 7551

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 71, de 7 de Julio, por el cual se reforma el Decreto número 243, de 19 de noviembre de 1936, que señala el sueldo de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

SECCION PRIMERA

Resolución 131, de 7 de Julio, por la cual se resuelve que los Colectores de Hacienda están impedidos para ejercer poderes administrativos.

Resolución 132, de 8 de Julio, por la cual se aceptan las renuncias presentadas por *Sólimo Correa* y *Sebastián Ponce A.*, de los cargos de *Consejeros Principales del Distrito de Antón*.

Resolución 133, de 8 de Julio, por la cual se concede vacaciones con derecho a sueldo a *Afonso Fábrega*, Registrador General del Estado Civil.

Resolución 62, de 7 de Julio, por la cual se concede permiso a *Guillermo Quijano*, para importar un rifle.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 73, de 7 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto 74, de 7 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

Decreto 75, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto 76, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Telégrafos.

Departamento Diplomático

Resolución 4, de 7 de Julio, por la cual se reconoce a Su Excelencia don *Fiu Lund* con el carácter de *Encargado Extraordinario* y *Ministro Plenipotenciario del Reino de Dinamarca* ante el Gobierno de Panamá.

Resolución 18, de 7 de Julio, por la cual se concede vacaciones con derecho a sueldo a *David Samudio A.*, Secretario de la Legación de Panamá en el Perú.

Resolución 17, de 7 de Julio, por la cual se acepta la renuncia presentada por el *Dr. Carlos N. Brito* del cargo de *Consejero de la Misión de Panamá* en las condiciones de la Coronación de Su Majestad *Jorge VI de Inglaterra*.

Resolución 22, de 10 de Julio, por la cual se concede vacaciones al señor *Jorge Yates*, Cónsul del Consulado General de Panamá en Nueva Orleans, EE. UU. de A.

Sección de Comunicaciones

Resolución 11, de 9 de Julio, por la cual se concede licencia a la señora *Marcelina de Quintero*, Telégrafista de cuarta categoría de la Oficina de Los Santos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 220, de 12 de Julio, por la cual se aclara el uso de los timbres nacionales.

SECCION SEGUNDA

Resolución 143, de 7 de Julio, por la cual no se accede a solicitud de *Tobías Pérez Uribe*.

Resolución 147, de 10 de Julio, por la cual se acepta propuesta hecha por *Bernabe Thils*.

Resolución 148, de 10 de Julio, por la cual se concede vacaciones a *Virgilio Sosa*, Contador de primera categoría de la Contraloría.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Estadística

Resolución 14, de 2 de Julio, por la cual se concede licencia a la señora *Alicia Ma. Arjona*, empleada de la Sección de Estadística.

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 616, de 3 de Julio, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la *R. J. Reynolds Tobacco Co.*, de *Winston-Salem, N. C., EE. UU. de A.*

Resolución 617, de 3 de Julio, por la cual se hace saber que se ha renovado el registro de una marca de fábrica, a favor de *E. Wallart & Co.*, de *Paris, Francia*.

Resolución 618, de 3 de Julio, por la cual se ordena la renovación del registro de una marca de fábrica, a favor de la *RCA Manufacturing Co. Inc.*, de *Camden, N. J., EE. UU. de A.*

Resolución 619, de 3 de Julio, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la *Nicholas (Overs) Manufacturing Company Proprietors Ltd.*, de *Melbourne, Victoria, Australia*.

Resolución 620, de 3 de Julio, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la *The Cream of Wheat Corporation*, de *Minneapolis, Minn., EE. UU. de A.*

Resolución 621, de 3 de Julio, por la cual se ordena la renovación del registro de una marca de fábrica, a favor de *Dr. W. D. Caldwell*, de *London, EE. UU. de A.*

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Amos y Edicios.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Refórmase el Decreto que señala el sueldo de los miembros del Cuerpo de Policía

DECRETO NUMERO 71 DE 1937
(DE 7 DE JULIO)

por el cual se reforma el Decreto número 243, de 19 de Noviembre de 1936, que señala el sueldo de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º El sueldo del Practicante Médico de la Primera Sección del Cuerpo de Policía Nacional será de noventa balboas (B. 90.00), que le señala la Ley 2.ª de 1927.

Artículo 2.º Quiza en esta forma reformado el Decreto número 243, de 19 de Noviembre de 1936, dictada por el Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Los Colectores de Hacienda no pueden ejercer poderes administrativos

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, Julio 7 de 1937.

Admitido de la Guardia, Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé, consulta al Poder Ejecutivo si puede ejercer poderes en asuntos administrativos, dada la circunstancia de no devengar sueldo ni viáticos pagados por el Poder Nacional y porque, en su concepto, el sueldo que devenga le paga el contribuyente.

Para resolver se considera:

1.º El artículo 416 del Código Judicial dice:

“Ningún empleado público, nacional o municipal, aun

cuando esté en uso de licencia, podrá ejercer poderes judiciales, administrativos ni policivos, ni gestionar por medio de interpuesta persona en negocios de la misma índole. Cuando tenga que litigar en asunto propio, lo hará por medio de apoderado o con permiso especial del respectivo superior. Se exceptúa de esta prohibición a los catedráticos de los establecimientos de enseñanza y a los empleados que sin tener mando y jurisdicción prestan servicios meramente técnicos o profesionales".

b) Los Colectores de Hacienda son empleados públicos a la luz de la disposición transcrita y no están comprendidos en ninguno de los casos de excepción. El hecho de que su sueldo esté representado por un porcentaje de por autorización legal sustraen de su recaudación hacendaria, hace el sueldo eventual y le sujeta a fluctuaciones, pero no le quita al recaudador su carácter de empleado público. Su sueldo se deriva de un impuesto creado por vía general y que están obligados a pagar los contribuyentes; no es de manera alguna una contraprestación económica que los particulares ofrecen al Colector por servicio prestado.

Aun en el caso en que el cobro de ese impuesto se verifique con recargo legalmente establecido, tampoco se puede presumir que tal recargo sea un sueldo que los contribuyentes pagan al recaudador, porque tal recargo lo impone el Estado por la mora en que incurre el contribuyente retardado en el pago. La totalidad del impuesto, en cualquier forma que se cobre, pertenece al Fisco, y lo que el Colector de Hacienda deduce de lo que recauda es un sueldo que recibe como empleado nacional.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Los Colectores de Hacienda están legalmente impedidos para ejercer poderes administrativos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Acéptanse sendas renunciaciones de Concejales del Distrito de Antón

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, Julio 8 de 1937.

RESUELTO:

Se aceptan las renunciaciones que por escrito han presentado los señores Sósimo Correa y Sebastián Ponce A. de los cargos de Concejales Principales del distrito de Antón, para los cuales fueron elegidos en las últimas elecciones populares, basándose en la causal establecida en el ordinal 2º del artículo 816 del Código Administrativo, las cuales fueron acompañadas de los comprobantes que exige el artículo 819 del mencionado Código.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Conceden vacaciones al Registrador Gral. del Estado Civil

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, Julio 8 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 736 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Alfonso Fábrega, Registrador General del Estado Civil, treinta días de descanso con derecho a sueldo a partir del día 15 del presente mes de Julio.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Guillermo Quijano podrá importar un rifle

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, Julio 7 de 1937.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese al señor Guillermo E. Quijano, el permiso que solicita para importar por conducto de los señores Lindo & Maduro, comerciantes de esta plaza, un rifle calibre 22 modelo número 52 fabricado por la Winchester Repeating Arms & Co., de Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hácese varias designaciones en Relaciones

DECRETO NUMERO 73 DE 1937
(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jorge Ramírez, Oficial Segundo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, en reemplazo de la señora Julia Díaz de Joyner, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 74 DE 1937
(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor doctor Antonio Edgardo Burgos, Secretario de la Legación de Panamá en Italia.

Artículo 2º Para los efectos fiscales, en lo que se refiere al sueldo, se procederá de conformidad con lo establecido en la denominación segunda del Artículo 73 de la Ley 11 de 1932 y el Decreto número 57 de 24 de Octubre del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 75 DE 1937
(DE 9 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Andrés Rodríguez,

Mensajero de la Sección de Entrega de Correspondencia a Domicilio, en reemplazo del señor Danilo Guzmán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 76 DE 1937
(DE 9 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo del Telégrafo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Daniel Fuentes, Telegrafista de Cuarta Categoría, Ayudante de la Oficina de Los Santos, por el término que dure la licencia que se le ha concedido a la señora Marcelina de Quintero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

Es reconocido el Ministro de Dinamarca en Panamá

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 4.—Panamá, Julio 7 de 1937.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales Su Majestad el Rey de Dinamarca acredita a Su Excelencia don Fin Lund, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá.

SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia don Fin Lund, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Dinamarca ante el Gobierno de Panamá y requírese a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

Conceden vacaciones al Secretario de la Legación de Panamá en el Perú

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 16.—Panamá, Julio 6 de 1937.

Vista la comunicación de fecha 1º de los corrientes, por la cual el señor David Samudio A., Secretario de la Legación de Panamá en el Perú, solicita a este Despacho que se le conceda un mes de vacaciones para separarse de su puesto, de conformidad con la ley pertinente,

SE RESUELVE:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor David Samudio A., a partir de la fecha, un mes de vacaciones con sueldo, para que se pueda separar del cargo de Secretario de la Legación de Panamá en el Perú.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutiva Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 17.—Panamá, Julio 7 de 1937.

Vista la comunicación de fecha 6 de los corrientes, que ha dirigido a esta Secretaría el señor Dr. Carlos N. Brin, por medio de la cual presenta renuncia del cargo de Ministro con funciones de Consejero de la Misión Especial de Panamá para asistir a las ceremonias de la Coronación de Su Majestad Jorge VI de Inglaterra, y dónsele las gracias por los servicios prestados a la Nación en el desempeño del cargo que dimite.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Dr. Carlos N. Brin, del cargo de Ministro con funciones de Consejero de la Misión Especial de Panamá para asistir a las ceremonias de la Coronación de Su Majestad Jorge VI de Inglaterra, y dónsele las gracias por los servicios prestados a la Nación en el desempeño del cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Dan unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 22.—Panamá, Junio 1º de 1937.

Vista la comunicación por la cual el señor Jorge Yates, Canciller del Consulado General de Panamá en New Orleans, Estados Unidos de América, solicita se le conceda un mes de vacaciones de conformidad con el Artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Concédese al señor Jorge Yates, Canciller del Consulado General de Panamá en New Orleans, Estados Unidos de América, treinta días de vacaciones, con derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Otorgan una licencia

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 44.—Panamá, Julio 9 de 1937.

Vista la solicitud de la señora Marcelina de Quintero, Telegrafista de 4ª Categoría, Ayudante de la Oficina de Los Santos, elevada a esta Secretaría por conducto del señor Director General de Correos y Telégrafos, por medio de la cual pide una licencia de diez y seis semanas para separarse del cargo que desempeña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 23 de 1930 y Decreto Ejecutivo número 150-bis, de 1931.

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Marcelina de Quintero, Telegrafista de 4ª Categoría, Ayudante de la Oficina de Los Santos, una licencia de diez y seis semanas, para que pueda separarse de su puesto, conforme a las disposiciones legales precitadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRESA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Se expide Resolución sobre uso de timbres****RESOLUCION NUMERO 226**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 226.—Panamá, Julio 12 de 1937.

El señor Emanuel Lyons manifiesta que tiene dudas respecto de la aplicación de los artículos 8 y 18 de la Ley 22 de 1925 (632 y 648 de orden del Código Fiscal) ya que el inciso del artículo 8º y el numeral 12 del 18 establecen que los recibos no comprendidos en ninguna otra disposición de esta Ley cuando se refiere a suma que no exceda de diez balboas llevarán estampillas de distintos valores, y pide que se resuelva el punto para el esclarecimiento de sus dudas.

Para una mayor inteligencia de las disposiciones citadas bueno es copiarlas textualmente. Dicen así:

Artículo 8. Todo acto, contrato, documento u obligación por suma mayor de diez balboas que no tenga impuesto especial en esta ley, que versare sobre asunto o negocio sujeto a la jurisdicción de la República de Panamá, deberá llevar timbres nacionales de diez centésimos de balboa (B. 0.10) por cada cien balboas o fracción de cien de valor de dicho acto, contrato, documento u obligación.

"Los recibos no comprendidos en otra disposición de esta Ley están sujetos al impuesto establecido en este artículo cuando de ellos se desprenda una obligación exigible".

"Artículo 18. Llevarán timbre por valor de un centésimo de balboa (B. 0.01):

"9. Todo recibo de alquiler de casa que no exceda de cincuenta balboas (B. 50.00).

"10. Los recibos de encomiendas que den los empresarios de vapores.

"11. Todo recibo por servicio profesional cuyo valor no exceda de cincuenta balboas (B. 50.00);

"12. Todo recibo no comprendido en ninguna otra disposición de esta ley cuando se refiera a suma que no exceda de diez balboas y un centésimo más por cada diez balboas o fracción de diez".

Como se ve, un estudio comparativo de estas dos disposiciones resuelve cualquier duda respecto de su aplicación. El inciso del artículo 8º se refiere a todo recibo que contenga una obligación exigible, mientras el numeral 12 del artículo 18 se refiere a todo recibo simple por el cual conste la entrega de pequeñas sumas, que no envuelve obligación exigible. Un ejemplo demostrará mejor la situación: Pedro recibe de Juan una suma de quinientos balboas con la obligación de restituirla en un plazo determinado. Este recibo al otorgarse lleva estampillas de diez centésimos de valor por cada cien balboas, porque en el fondo envuelve una obligación exigible por Juan a Pedro. Pero en cambio, Pedro otorga a favor de Juan un recibo por veinticinco o más balboas sin que de parte de Pedro haya obligación alguna a favor de Juan; este recibo lleva estampillas de un centésimo de balboa por cada diez balboas o fracción de diez.

En síntesis, a los recibos que se otorgan como constancia de obligaciones exigibles, se les deberá aplicar el

artículo 8º; y a los recibos simples que no envuelvan obligación alguna deberá aplicárseles el artículo 18 de la Ley 22 de 1925.

Queda así resuelta la consulta.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Niégame Solicitud**RESOLUCION NUMERO 143**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, Julio 7 de 1937.

RESUELTO:

En vista de que el señor Tobias Pérez Uribe, en memoria del día 26 de Junio último, sobre explotación de bosques en terreno que mide 50 hectáreas, ubicado en el Corregimiento de San Juan, comprensión del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, solicita licencia para la explotación indicada, este Despacho considera que las tierras de San Juan no son baldías nacionales, sino del dominio privado de la Nación; que se compraron para repartirlas entre los agricultores pobres. Por eso su adjudicación no se rige por ningún precepto del Código Fiscal sobre tierras baldías e indultadas, sino por disposiciones especiales reglamentarias del reparto indicado. Esto aparte de que la concesión solicitada vendría a impedir la parcelación y reparto.

Por consiguiente, no se accede a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase una propuesta**RESOLUCION NUMERO 147**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, Julio 10 de 1937.

El señor Benigno Thiis, comerciante, vecino de David, manifiesta en el escrito que antecede que es deudor del Tesoro Nacional por los impuestos sobre inmuebles que gravan las fincas números 478, 479, 1270, 1975 y 3741 y de mortuorias con que está gravada la sucesión de su esposa la señora doña Angelina de Thiis, por las sumas de B. 260.00 y B. 261.25 respectivamente, y propone que se le acepte en pago de estos impuestos la finca 1899 que la constituye un globo de terreno de cincuenta hectáreas cinco mil seiscientos ochenta metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino de El Salado a Los Guayabitos; por el Sur, propiedad de Arturo Miró; camino de por medio; por el Este, camino de El Salado a Los Guayabitos, y por el Oeste, propiedades de Salvador Jurado y Angel Vigil, finca que tiene un valor catastral de mil balboas.

Los datos de contabilidad de la Sección de Ingresos arrojan un saldo acreedor a favor del Tesoro Nacional y un saldo deudor contra el Señor Thils y la Sucesión de su esposa, de seiscientos diez balboas, así:

Por concepto de Impuesto sobre Inmuebles en los años de 1930, 1932, 1935 y 1936	B. 272.50
Recargo del 10%	27.25
Por concepto de Impuesto sobre Mortuoria de la sucesión de doña Angelina Lasso de Thils, según liquidación número 5	249.00
Recargo del 25%	61.25
	<u>B. 610.00</u>

Como el Poder Ejecutivo está autorizado por la Ley 33 de 1934 para adquirir tierras de propiedad particular para adjudicarlas en uso y usufructo, a título gratuito a agricultores que no posean predios rústicos y que vivan en centros de población o en lugares que por el número de habitantes pueden constituirse en centros, que carezcan de tierras o que éstas se hallen demasiado distantes; y la operación que ofrece el señor Thils es conveniente para el Estado porque con ello se soluciona en parte el problema de los habitantes de San Pablo Viejo en cuanto a tierras se refiere,

SE RESUELVE:

Aceptar la finca descrita en el cuerpo de esta providencia en pago de los impuestos de Inmuebles y de Mortuoria que adeuda el señor Benigno Thils y autorizar al Juez Ejecutor de Chiriquí para que a nombre del Gobierno acepte el traspaso del dominio de dicha finca.

Hecho esto, se devolverá al señor Thils el depósito que hizo para garantizar el pago del impuesto mortuario de la Sucesión de su esposa, doña Angelina de Thils.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 148.—Panamá, Julio 10 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Virgilio Sosa, Contador de Primera Categoría en la Contraloría, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 109 del Código Administrativo, a partir del día que determine el señor Contralor General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Conceden unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Estadística.—Resolución número 14.—Panamá, Julio 2 de 1937.

En atención a la solicitud que hace la señorita Alicia María Arjona, empleada de la Sección de Estadística, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Alicia María Arjona, la licencia que solicita para separarse de dicho puesto por el término de treinta días con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 706 del Código Administrativo, licencia que comenzará a contarse desde el día 7 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

Renúvase el registro de varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5186.—Panamá, Julio 3 de 1937.

En memorial de fecha 31 de Marzo de 1937, la sociedad anónima denominada "R. J. Reynolds Tobacco Company", organizada en el Estado de New Jersey, con oficina en Winston-Salem, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 9 de Junio de 1927, bajo el número 1654.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 9 de Junio de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marchio se achiera a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "R. J. Reynolds Tobacco Company", organizada en el Estado de New Jersey, con oficina en Winston-Salem, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5187.—Panamá, Julio 3 de 1937.

En memorial de fecha 29 de Abril de este año, la sociedad denominada "E. Vaillant & Cie", dueña de la Maison L. Frere, de París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 12 de Julio de 1927 bajo el número 1663.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 12 de Julio de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "E. Vaillant & cie", dueña de la Maison L. Frere, de París, Francia con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5188.—Panamá, Julio 3 de 1937.

En memorial de fecha 23 de Junio de este año, la sociedad renombrada "RCA Manufacturing Co. Inc.", domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 29 de Julio de 1927 bajo el número 108, y que fué renovada a su primer vencimiento por Resolución número 56 de 1917, y después por Resolución número 1917 de Julio 7 de 1927.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 29 de Julio de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "RCA Manufacturing Co. Inc.", domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5189.—Panamá, Julio 3 de 1937.

En memorial de fecha 2 de Junio de este año, la sociedad denominada "Nicholas (Overseas) Marketing Company Proprietary Ltd.", de Melbourne, Victoria, Australia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 3 de Mayo de 1927, bajo el número 1636.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 3 de Mayo de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Nicholas (Overseas) Marketing Company Proprietary Ltd.", de Melbourne, Victoria, Australia con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5190.—Panamá, Julio 3 de 1937.

En memorial de fecha 29 de Noviembre de 1936, la sociedad anónima denominada "The Cream of Wheat Corporation", organizada en el Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 30 de Agosto de 1927, bajo el número 1679.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 30 de Agosto de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The Cream of Wheat Corporation", organizada en el Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**

Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1864 J. Apartado de Correo, N.º 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**RESOLUCION NUMERO 5191**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5191.—Panamá, Julio 3 de 1937.

En memorial de fecha 9 de Abril de este año, la sociedad anónima denominada "Dr. W. B. Caldwell, Inc.", organizada en el Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 30 de Agosto de 1927, bajo el número 1680.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 30 de Agosto de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Dr. W. B. Caldwell, Inc.", organizada en el Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias

NARCISO GARAY.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.

As. 2262. Escritura número 752 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la Sexta Sesión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la "Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A.", celebrada en esta ciudad, el 9 de Abril de 1937.

As. 2263. Escritura número 490 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Marcos Sevillano, un lote de terreno situado en el Distrito de Capira, Colonia Villa Carmen, provincia de Panamá.

As. 2264. Acta de Remate de 29 de Mayo de este año, ante el Juez Primero de este circuito, por el cual se adjudica al Banco Nacional una finca de la sección de Panamá, de propiedad de la sucesión de Aristides Arjona.

As. 2265. Escritura número 21 de 16 de Mayo de este año, de la Notaría de Las Tablas, circuito de Los Santos, por la cual Francisco Urriola Díaz vende a Pablo Barletta, una finca situada en la ciudad de Las Tablas.

As. 2266. Escritura número 17 de 19 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Ulises Noriega vende a Ethel May y Estela Ewald Surweon, dos fincas de la sección de Bocas del Toro.

As. 2267. Escritura número... de 5 de Julio de 1932, de Felipe N. Torres, Abogado y Notario en la ciudad de Nueva York, E. U. de A., por la cual Josefa Echevers de Fonseca y Mercedes Echevers de Salas, confieren poder especial a Paula Jiménez.

As. 2268. Certificado de 3 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual "The Outdoor Girl Company", traspasa una marca de fábrica a la "Affiliated Products Inc.", domiciliada en la ciudad de Chicago, E. U. de A.

As. 2269. Escritura número 5 de 30 de Junio último, del Consejo Municipal de Soná, por la cual Matías Ortega vende una casa a Clovis Rizzalla ubicada en Soná, provincia de Veraguas.

As. 2270. Escritura número 6 de 3 de Julio actual, del Consejo Municipal de Soná, por la cual Zoila Reyes viuda de Escartín vende una casa a Antonio Malof, situada en Soná, provincia de Veraguas.

As. 2271. Matrícula de Comercio número 246, Tomo número 2, de la Gobernación de la provincia de Veraguas, a favor de la razón social de la casa "Antonio Malof", bajo el nombre de "La Colmena", domiciliada en Soná.

As. 2272. Matrícula de Comercio número 245, Tomo número 2, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor de la razón social de la casa "Abraham Salas", bajo el nombre "Mi Tienda" domiciliada en Santiago.

As. 2273. Acta de Remate de 26 de Febrero de este año, ante el Juez 1.º del Circuito de Colón, por el cual se adjudica a Roberto Feullibois una finca de la sección de Colón, de propiedad de Manuel Simpson.

As. 2274. Escritura número 210 de 1.º de Marzo de este año, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Eugenio Hauradou, hijo de Lilia Hauradou y de Hauradou.

As. 2275. Certificado extendido el 3 de Julio actual,

por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Bordens' Food Products Co. Inc.", traspasa los derechos de una marca de fábrica a la "The Borden Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2276. Resolución número 5186 de 3 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "R. J. Reynolds Tobacco Company" de New Jersey, E. U. de A.

As. 2277. Escritura número 489 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Tereso Calderón Bernal vende a David Martínez, quien compra para se señora madre Cipriana Rodríguez viuda de Martínez, una finca situada en el distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.

As. 2278. Resolución número 5188 de 3 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "RCA Manufacturing Co., Inc.", domiciliada en Camden, New Jersey, E. U. de A.

As. 2279. Escritura número 754 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Horace William Post reconoce deberle a The National City Bank of New York una suma y constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 2280. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 26 de junio último, por el cual Colon Motors Inc. vende condicionalmente a Cesario Victor Herrera, un carro marca Ford.

As. 2281. Resolución número 5190 de 3 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Cream of Wheat Corporation", domiciliada en Minneapolis, Delaware, E. U. de A.

As. 2282. Resolución número 5191 de 3 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dr. W. B. Caldwell, Inc.", organizada en el estado de Illinois, E. U. de A.

As. 2283. Escritura número 31, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, de 25 de Junio último, por la cual el Municipio de Antón otorga título de propiedad sobre un solar ubicado en Antón, a favor de Natividad Ruiz.

As. 2284. Escritura número 172 de 15 de Junio último, del circuito de Chiriquí, por la cual Abdal Acher vende a Mair Lafañado una casa ubicada en Puerto Armuelles del distrito de Alanje, Chiriquí.

As. 2285. Escritura número 1 de 15 de Junio último, de la Notaría del circuito de Darién, por la cual Pedro Marmolejo y Cecilia López confieren poder especial a Antonio B. Campagnani.

As. 2286. Contrato celebrado en Bocas del Toro el 8 de Junio último, por la cual Charles S. Williams y Tyne vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 2287. Escritura número 54 de 19 de Junio último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a José de la Cruz Castidero, un globo de terreno ubicado en el distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

As. 2288. Escritura número 133 de 21 de Mayo de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Agustín Santamaría y hermano vende al Gobierno Nacional, parte de una finca de la sección de Chiriquí, en pago de impuestos de inmuebles.

As. 2289. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 4 de Mayo de este año, por el cual Juan M. Sánchez vende a la Chiriquí Land Co., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 2290. Escritura número 753 de 6 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Leopoldina Trujillo de Zuleta vende a Ana de Snodiger y Aura de Armstrong, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2291. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 5 de Mayo de este año, por el cual Saul García vende a la Chiriquí Land Co., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 2292. Contrato celebrado en el distrito de Alanje, Chiriquí, el 6 de Mayo de este año, por el cual Francisco Quintero vende a la Chiriquí Land Co., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 2293. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 6 de Mayo de este año, por el cual Manuel Salvador Espinosa vende a la Chiriquí Land Co., toda la cosecha de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 2294. Oficio número 275 de 6 de Julio actual, del Juez 2º de este circuito—Poder Judicial—, por el cual dicho funcionario decreta embargo sobre una finca ubicada en Santiago, Veraguas, de propiedad de Enrique Benítez E., a petición de José Esquivel, por medio de apoderado.

As. 2295. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 6 de Mayo de este año, por el cual Raimundo Martínez vende a la Chiriquí Land Co., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 2296. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 6 de Mayo de este año, por el cual Mateo Manzanara vende a la Chiriquí Land Co., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 2297. Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez 4º de este circuito, por la cual Eduardo Morales Herrera constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la sección de Panamá, para responder de la excarcelación de Gilberto Bolaño, sindicado del delito contra el pudor.

As. 2298. Escritura número 484 de 6 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Josefa Faustina Cedeño.

As. 2299. Escritura número 255 de 11 de Abril de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Teodolinda Almillátegui Nolas y Teodolinda Nolas viuda de Almillátegui resuelven el contrato celebrado por ellas en la Escritura número 168 de 15 de Marzo del presente año, extendida en esa misma Notaría.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 8 de Julio)

Nº 757. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de adjudicación de una finca perteneciente a la sucesión intestada del finado Luis Felipe Clement tramitada en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

Nº 758. Por la cual la señora Lindeman de Muller vende a la señora Selva Lupi de Araúz la finca 8001, situada en los altos de Bella Vista, de esta ciudad, por la suma de B. 2,800.00.

Nº 759. Por la cual el señor Nicanor Arturo de Obarrio da en venta al señor Modesto Avila el lote 2 de la finca 8752, situado en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 547/50.

(Día 10 de Julio)

Nº 766. Por la cual la Cía. Tomás Arias, S. A. da en venta real y efectiva a la sociedad J. M. Berragal, S. A., la parte que le corresponde en una finca situada en el Distrito de Capira, por la suma de B. 1500.00.

Nº 767. Por la cual la señora Eladia María Trujillo de Duñau otorga testamento.

Nº 768. Por la cual Arturo Muller e Isabel Victoria Arosemena de Muller, dan en venta a la señorita Josefina Muller, dos fincas ubicadas en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad, por la suma de 1,300.00 y B. 1,000, respectivamente.

Nº 769. Por la cual Justina Barría da en venta a Bonifacia Victoria de Barría una finca situada en esta ciudad, y Bonifacia Victoria viuda de Barría a su vez vende a Edmund Basil Ford por la suma de B. 1,000.00.

(Día 12 de Julio)

Nº 770. Por la cual la señora Emelina Arosemena de Orillac reconoce deberle a la Caja de Ahorros la suma de B. 7,500.00 y para garantizar el pago de dicha deuda constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad, situadas en la ciudad de Panamá.

Nº 771. Enrique Halphen y Cía. Incorporada, y doña Isabel Díaz de Jiménez, por una parte, y por la otra la señora Carlota Sierra de Jiménez, celebran contrato de permuta sobre dos lotes de terreno y The National City Bank of New York redime de su gravamen hipotecario el lote que se le traspasa a la señora Sierra de Jiménez.

(Día 7 de Julio)

Nº 754. Por la cual el señor Horace William Post reconoce deber a The National City Bank of New York la suma de B. 7,000.00 y para garantizar el pago de dicha suma constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en la ciudad de Panamá.

Nº 755. Por la cual la señora Isabel Vélez de Daniels sustituye totalmente en el señor José Antonio Sosa Jované los poderes que le fueron conferidos por el señor René Mistelli y por la señora Julieta Mistelli.

Nº 756. Por la cual los señores Nig Qick Fong y Murad Haren Harary celebran una transacción sobre B. 300.00.

(Día 9 de Julio)

Nº 760. Por la cual la señora María Paredes de Arias vende al señor Francisco Berragal un globo de terreno situado en Arraiján, por B. 476.75.

Nº 761. Por la cual la señora Julia Vengoechea de Contreras y la señorita Margarita Chiari adicionan el contrato de préstamo garantizado con hipoteca, celebrado por escritura número 655 de 10 de Junio de 1937.

Nº 763. Por la cual la señora Zoila Jaramillo declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en "La Cresta", de esta ciudad, a un costo de B. 14,350.00 y constituye hipoteca sobre la misma finca a favor del Banco Nacional por B. 12,500.00.

Nº 76. Por la cual el señor Anastario Ruiz Noriega modifica los poderes que, como apoderado de las señoritas Matilde y Rosa Elena Rubiano Corredor sustituye en la persona de la señora Sara Sierra, según consta en la escritura número 349 de 6 de Abril de esta Notaría.

Nº 765. Por la cual el General Nicanor Arturo de Obarrio da en venta real y efectiva al señor Charles Lester Pierce el lote de terreno número 24 de la finca número 8752, situada en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 270.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 8 de Julio)

Nº 494. Por la cual el señor Luis Carlos Herbruger cancela obligación hipotecaria que fue constituida por la señora Julia Bermúdez Icaza y cuyo pago asumió el señor Francisco Marrinelli Junior.

Nº 495. Por la cual se constituye la sociedad The Universal, Incorporated, en español "La Universal, Incorporada", con un capital de B. 20,000.00, por término indefinido.

Nº 496. Por la cual se declara disuelta la sociedad colectiva de comercio "Lucky Ho Tat y Hnos.", y sus liquidadores traspasan a título de venta al señor Alberto Jorge Ho el establecimiento de comercio situado en esta ciudad en la casa número 20 en la esquina formada por la Avenida Central y la calle 13 Este, por B. 10,110.78.

Nº 497. Por la cual el señor Eloy Gómez Arias cancela hipoteca a las señoritas Petra Prudencia Fabre y Sofía Esperanza Fabre.

Nº 498. Por la cual las señoritas Prudencia Fabre y Sofía Esperanza Fabre constituyen hipoteca a favor del señor Eloy Gómez Arias para garantizar el pago de un préstamo por B. 4,000.00.

(Día 8 de Julio)

Nº 492. Por la cual el señor José del Rosario Pao vende al señor Nicanor Mercado Moreno un lote de terreno situado en el corregimiento de Chilibra, distrito de Panamá, por la suma de B. 50.00.

Nº 493. Por la cual el señor Eloy Gómez Arias confiere poder al señor Eduardo Maduro.

(Día 9 de Julio)

Nº 498. Las señoritas Petra Prudencia Fabre y Sofía Esperanza Fabre constituyen hipoteca a favor del señor Eloy Gómez Arias para garantizar el pago de un préstamo por B. 4,000.00.

(Día 10 de Julio)

Nº 499. Por la cual el señor Reed Edwin Hopkins confiere poder general a la sociedad denominada "Molino y Moreno", de esta plaza.

Nº 500. La señora Sinfrosa Espinosa de León vende al señor Benjamín Fidanque de Castro la finca

de su propiedad número 947, inscrita al folio 370 del tomo 17 de la Propiedad, Provincia de Panamá, y la señora Victoria Lyons, por medio de su apoderado general, reúne del gravamen hipotecario y anticrético la mencionada finca.

Nº 501. Ramón Rafael Valarino confiere poder especial a la señora Leticia López de Vallarino.

Nº 502. El señor Ramón Rafael Vallarino otorga testamento.

(Día 11 de Julio)

Nº 503. Leticia López viuda de Vallarino vende a la señora Carlota López de Sosa parte de un lote de terreno situado en Barraza y la compradora asume el pago de una hipoteca en la proporción que le corresponde.

Nº 504. Por la cual el señor Eloy Gómez Arias confiere poder especial al señor Domingo Jiménez Arias.

AVISOS Y EDICTOS

Manuel Higinio Arosemena Calviño,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Lucky Ho Tat y Hermanos", constituida por Escritura Pública Número 29 de 15 de Enero de 1937 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, ha sido declarada disuelta y que han sido nombrados liquidadores los señores Ho Kwai Yun y Ho Mow You, socios de la misma, con domicilio en la casa número 36 de la Calle 15 Oeste y Avenida A. de esta ciudad de Panamá; lo cual han hecho dichos socios de común acuerdo.

Así consta en la Escritura Pública número 196 de 9 de Julio de 1937 de la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a 9 de Julio de 1937.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

Jacinto Lombardo Beltrán,

Notario Público del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número doscientas cincuenta y cinco (255), extendida en la Notaría de este Circuito hoy, se constituyó la sociedad anónima denominada "Bilgray's Garden Incorporated";

Que son sus fundadores los señores Max Bilgray, vecino de esta ciudad, como Presidente, y Tesorero; Damián Pretto, vecino de esta ciudad, como Vicepresidente; y Harry Bilgray, vecino de esta ciudad, como Secretario;

Que la duración de la sociedad es por veinticinco años, contados desde el treinta de Junio de este año;

Que el capital social es de cien mil balboas (B. 100.000.00), dividido en cinco mil (5.000) acciones preferidas, de a diez balboas (B. 10.00) cada una y dos mil (2.000) acciones comunes, de a veinticinco balboas (B. 250.00) cada una, todas nominativas;

Que el socio Max Bilgray ha suscrito y pagado noventa y ocho (98) acciones comunes; que el socio Damián Pretto ha suscrito y pagado una acción (1) común y que el socio Harry Bilgray ha suscrito y pagado una (1) acción común.

Que la sociedad se dedicará a la explotación de un jardín donde se venderá cervezas y licores de toda clase al por mayor y por menor y toda clase de bebidas gaseo-

sas y refrescantes; comidas, entretenimientos y comodidades a los clientes, como música, revistas literarias, dramáticas, cómicas, etc., música, bailes, y toda clase de atracción turística; estaciones radiofónicas; dar o recibir dinero en préstamo, servir agencias o representaciones; construir o administrar obras públicas o privadas; manejar o explotar servicios o privilegios públicos o privados, y en fin, toda clase de negocios reconocidamente licitos;

Que las acciones preferidas devengan un interés de ocho por ciento (8%) anual, pagaderos por semestres y pueden ser redimibles; y

Que el fondo de reserva serán constituido por el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas.

Expedido en Colón, a los treinta (30) días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete (1937).

JACINTO LOMBARDO B.,
Notario Público.

AVISO

Para los fines legales aviso al público, que por escritura número 263 de fecha 3 del mes en curso extendida en la Notaría Pública de este Circuito, he vendido al señor Constantino Villalaz Castillo, el establecimiento comercial de mi propiedad situado en la casa número 5061 de esta ciudad y denominado Botica Bula, por la suma de mil doscientos balboas (B. 1.200) cumpliendo así con lo ordenado en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, Julio 6 de 1937.

Vicente Lara Fagnas.

3 vs.—2

AVISO

Para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, hago saber al público que por escritura número 496 de 9 de Julio del corriente año, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado a la Sociedad "LUCKY HO TAT Y HERMANOS", de este domicilio el establecimiento comercial conocido con el nombre de "El Dragón", que se halla en la planta baja de la casa número 29, situada en la esquina formada por la Avenida Central y la Calle 13 Este. Por consiguiente los acreedores de dicho establecimiento deben presentar sus cuentas dentro del término de 30 días que la ley señala.

Panamá, Julio 10 de 1937.

Alberto Jorge Ho.

3 vs.—2

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio avisamos que por medio de la Escritura Pública número 71 de 5 de Junio de 1937 hemos comprado al señor Chon Chon su establecimiento comercial ubicado en la calle "C" de la ciudad de Chitré.

Chitré, 8 de Julio de 1937.

Chon Yet Chao.

3 vs.—2

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 12 de Agosto del año en curso, se recibirá, en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de marcos, puertas y ventanas, para el edificio de enseñanza de la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de pri-

mera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del Señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de B. 1.500.00 (mil quinientos balboas) o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional de Panamá en el cual conste que el proponente ha depositado en esa Institución la suma de mil quinientos balboas ya especificada, a favor del expresado funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 7 de Julio de 1937.

Rubén D. Conte,
Subsecretario de Higiene, Beneficencia
y Fomento.

12—12

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día veintiocho de Julio del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución para riñas de gallos.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales, y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%), de la base del mismo.

No será postura admisible la que no cubra la base del remate. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, siendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por ella. En la Secretaría de la Tesorería puede consultarse en horas de despacho el pliego de cargos elaborado al efecto.

Panamá, 14 de Junio de 1937.

ALCIBIADES AROSEMENA,
Tesorero Municipal.

3 vs.—2

AVISO

El Alcalde de La Pintada al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Castillo, vecino del Corregimiento de El Potrero de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro color rosco achiotillo, como de segunda clase, martado a fuego con los siguientes ferretes, así:
por encontrarse vagando hace como sieta meses en el lugar de El Potrero comprensión de este Distrito, sin dueño conocido y estar haciendo daños en las sementeras de los vecinos del lugar.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija edicto de remate en el lugar público de esta Alcaldía para que el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro de treinta días hábiles que se cuentan de la fecha; de lo contrario, es decir, de no haber dueño, se procederá al remate en subasta pública en la Tesorería Municipal.

La Pintada, Junio 29 de 1937.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

5 vs.—4

EDICTO NUMERO 21

El Gobernador, Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Anastasio Reyes, ha presentado en el despacho la siguiente solicitud de arrendamiento.

David, Junio 16 de 1937.—Señor Gobernador Administrador de Tierras.—E. S. D.—Señor.—Yo Anastasio Reyes, cédula 24329, natural de San Lorenzo y vecino del mismo Distrito, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Sábalo en el lugar denominado la "Tigra" en jurisdicción del Distrito de San Lorenzo y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino real a San Juan; Sur, predios de Gabriel Aguilar; Este, Mangine Morales; Oeste, predios de Marcelino Cedeño. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de tercero; acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad, cuyo contrato pido me sea otorgado.—Firmado, Anastasio Reyes.

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente a ser valer sus derechos, todo el que los considere lesionados con la solicitud anterior, se fijan edictos en el despacho, y en la alcaldía del Distrito y copia se remite para ser publicada en la GACETA OFICIAL.

David, Julio 1º de 1937.

El Gobernador Administrador,

O. TERAN A.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

Edicto de Remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha seis de los que avanzan, se ha señalado el día veintitrés de este mismo mes, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, la primera licitación del bien raíz perteneciente a Felipe Rodríguez, embargado en la acción ejecutiva propuesta en su contra por el señor Miguel Herrera T.

Finca número dos mil diez (2010), ubicada en el lugar denominado "Guabal", de esta comprensión distritorial, con una extensión superficial de ochenta y dos (82) hectáreas, de las cuales setenta y seis (76) están incultas y seis (6) cultivadas y dentro de los siguientes linderos: Norte, Finca de Pilar Rodríguez; Sur y Este, propiedad de Francisco Arias P., y Oeste, el río San Félix. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil balboas (B. 2.000.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre dicho avalúo como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día expresado arriba, pues, de esa hora en adelante

te únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Remedios, Julio 7 de 1937.

Víctor A. Ruiz.
Secretario.

12—31

Edicto Número 23

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Luisa o Louise Brown, por el delito de lesiones personales, se ha dictado un fallo que dice así:

“Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Junio veinticinco de mil novecientos treinta y siete. VISTOS: El Juez Sexto de este Circuito le puso término a este juicio adelantado contra Luisa Brown por lesiones, por medio de la sentencia que en seguida se copia: “

.....

Sometido a la censura de este Tribunal el expresado fallo, del estudio de las piezas del proceso se llega a la conclusión de que lo resuelto por el Juez que ajusta en un todo a la evidencia de los hechos comprobados, y que la aplicación de la pena impuesta es la que efectivamente corresponde a la encausada.

No teniendo, pues, ninguna objeción que hacer al fallo de que se hace mérito, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LO CONFIRMA en todas sus partes.

Notifíquese, cópiase y devuélvase. (fdos.) M. J. JAEN, ERASMO MENDEZ, RICARDO A. MORALES, B. REYES T., VÍCTOR A. DE LEÓN S.

(fdo.) L. C. Abrahams, Secretario”.....

Por tanto, y para notificar a la procesada Luisa o Louise Brown de ese fallo, tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial, en relación con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, ocho (8) de Julio de mil novecientos treinta y siete, a las nueve de la mañana, y una copia se remite al Director de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicada cinco veces consecutivas.

El Juez,

(fdo.) LUIS A. CARRASCO M.

C. Darío Sandoval.
Secretario en ppd.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Natividad Atencio Loira, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Junio 23 de 1937.

“VISTOS:

“Por tanto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

“Primero. Que desde el día veintidós de Marzo del presente año, se encuentra abierta la sucesión testamen-

taria del que en vida se llamó Natividad Atencio, panameña, soltero, vecino de este Distrito, en cuya fecha tuvo lugar su defunción en el Corregimiento de la Raya de Santamaría de esta jurisdicción;

“Segundo, que es su heredera testamentaria la señora Vicenta Villanero, mujer, panameña, vecina del mencionado Corregimiento, sin perjuicio de tercero.

“Comparezca a estar a derecho en esta testamentaria todos los que tengan algún interés en ella.—Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial.—Téngase al señor Carlos Chang Ortiz como apoderado de la peticionaria en los términos indicados.

“Cópiese y notifíquese.—GNACIO DE L. VALDES.—El Secretario, M. Bustos G.”.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de Julio de mil novecientos treinta y siete, por el término de treinta días hábiles y copias de él se entregarán al interesado para su publicación.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

M. Bustos G.

3 vs.—2

Edicto Número 56

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido presentada la solicitud de título en compra, de un globo de terreno, por medio del siguiente memorial: “Señor Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras de Los Santos. Yo, Antonio Cedeño G., varón, mayor de edad, natural y vecino del Corregimiento de La Palma, de esta jurisdicción, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número 34-2007, ocurro a Ud., con mi respeto acostumbrado a fin de pedirle me adjudique el título de plena propiedad en compra, del globo de terreno denominado “La Dalita”, situado en jurisdicción de este Distrito, de una superficie total de trece hectáreas ocho mil cuatro metros cuadrados (13 Hts. 8004 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Palma al Cañafistulo y terreno de Catalino Cedeño; Sur, terreno de Benigno Vergara o Higinio Escudero; Este, terreno de Higinio Escudero y Oeste, terreno de Benigno Vergara y Catalino Cedeño. Dicho terreno cuyo derecho de posesión que obtuve por compra que hice a su dueño anterior lo mantengo debidamente cercado y cultivado desde antes de la vigencia del Código Fiscal. No reconoce servidumbre alguna, y es adjudicable, por cuanto que no encierra maderas de construcción ni yacimientos de ninguna clase. Para comprobar mi derecho de solicitante y que el terreno es por consiguiente adjudicable aduzco como pruebas las declaraciones de los testigos Francisco Villarreal, Manuel Cerrud y Marcelo Vergara, quienes conocedores de dicho terreno pueden declarar sobre los siguientes puntos: 1º Sobre conocimiento y generales; 2º Si son conocedores del terreno cuyo título de propiedad solicito, si encuentran dentro de los linderos y extensión expresados, y les consta que es Nacional, que no encierra minas ni yacimientos de ninguna especie, que es adjudicable. En tal virtud ruego al señor Gobernador se sirva dar a esta mi solicitud el curso regular que la ley establece. Acompaño, al presente el plano número 2709, en doble ejemplar levantado por el agrimensor oficial señor Agustín Jaén R. y el respectivo infor-

depósito número 7 por la suma de B. 3.50 del empleado de Hacienda respectivo en el terreno que solicito está a paz y oro Nacional en concepto del Impuesto

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—2

Edicto número 3

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Vásquez L. se encuentra depositada una vaca de color amarillo pálido, de tamaño pequeño y marcada a fuego en la parte trasera izquierda así: X; la que se encontraba hace como tres meses en potreros del señor Dolores Villarreal, residente en Loma Larga, de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta días (30) y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Los Santos, Junio 1º de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

29—29

Edicto Emplazatorio. Número 5

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio cita y emplaza a Florentino Rivera, de generales desconocidas en auto, para que se presente al Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario y que a la letra dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Junio diez y siete de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS: Por auto de tres de Marzo último fué llamado a responder en juicio por el delito de hurto pecuario Florentino Rivera de quien se ignora su filiación pues ha sido imposible hacerlo comparecer en el juicio.

La audiencia pública se celebró dentro los requisitos prescritos en la Ley 52 de 1919 estando el proceso en estado de recibir sentencia.

El señor Fiscal en su alegato de la audiencia pública dijo en parte lo siguiente: "de quien lo obtuvo la expresada señora Javiera Buitrago esposa de aquél, se ha comprobado plenamente la propiedad de la misma señora sobre el expresado animal; que la misma niega que ella hubiera facultado al procesado para que vendiera el animal, como lo había facultado antes para la venta de un caballo colorado procedente también de los bienes de Segundo Gutiérrez su citado esposo y que vendió también a Domingo Almillátegui y siendo esto así es indudable que sobre el acusado Florentino Rivera desconocido en autos por no haber sido capturado y cuya desaparición de Cerrezuela coincidió con la época en la cual vendió el caballo hurtado y cuyo paradero no ha llegado a descubrirse por la policía, pesa la responsabilidad del hurto de que se trata y que de consiguiente debe ser condenado a sufrir la pena mínima señalada en el artículo 352 del Código Penal en el caso del ordinal (L) del mismo artículo".

Y el defensor manifestó lo que enseguida se expresa: "concepto que no tengo nada que alegar porque efectivamente no se ha establecido la autorización que le diere

de Junio de 1937.

Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO.

de Tierras,

Manuel Isidro López.

Emplazatorio Número 170

del Cuarto del Circuito de Panamá por emplaza a Kenneth Edward Ayres, de los Estados Unidos de Norte América, de 22 años, hasta hace poco Soldado de la Batería Amador, blanco, para que dentro de treinta días comparezca a este Juzgado en auto de enjuiciamiento dictado en su contra instruido por lesiones que le infirió a su carro. Dicho auto dice así:

Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio Dieciséis de treinta y siete.

Oficio número 2545 de diecinueve (19) de Junio de 1937. Autenticado por el Capitán de la Guardia Municipal Bernal, tuvo conocimiento este Tribunal que Elida Acosta había sido lesionada al ser atropellada por un automóvil. Por tratarse de delito de lesiones, el Juzgado procedió a levantar auto de enjuiciamiento, el cual se encuentra en vigor, la que hoy ha venido al Despacho para su mérito. Se encuentra establecido en el expediente la existencia del delito, y la comanda para conocer de él en primera instancia.

Edward Ayres, confiesa que él es la persona que condujo el carro que arrojó a la Acosta el día 8 de Diciembre próximo pasado, al entrar a la casa donde funciona el establecimiento de Madrid. Número plural de testigos que es Ayres quien con su carro lesionó a Acosta, así como ésta también lo confiesa de sus lesiones. Por lo expuesto, el auto de enjuiciamiento del Circuito de Panamá, administrado en nombre de la República y por autorización del Poder Judicial con lugar a seguimiento de causa.

Edward Ayres, natural de Estados Unidos de veintidós (22) años de edad, soltero, Bateria "C" del Fuerte Amador, por instancias contenidas en el Libro II, Título II del Código Penal.—Notifíquese personalmente al procesado.—La audiencia tendrá lugar el día 13 de la mañana del día doce (12) de Julio próximo.—Las partes disponen de cinco días para presentar pruebas.—Cópiales y notifíquese.—

BURGOS.—(do) Enrique Núñez G. Secretario. El auto de enjuiciamiento que si no comparece al Juzgado en el término de esta resolución dentro del término de esta auto de enjuiciamiento se le apreciará como un incurso en rebeldía y la causa se seguirá sin su asistencia a todos los habitantes de la República con el paradero del reo, so pena de ser declarados culpables del delito por el cual se le denunció, no lo denunciaren, salvo lo que dispone la Ley.

El auto de enjuiciamiento de Panamá, a los treinta días de haberse dictado, se fija el original en lugar público y visible de la Audiencia y copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días consecutivos.

Rivera la dueña Francisca Javiera Bui el caballo **moro** que le vendió a Domingo un consta en la boleta de venta que fí tres y cuatro del expediente. Me limita al señor **Jues** que al decidir de este asunto las **circunstancias** atenuantes de la anterior a favor del acusado".

Se forma el sumario y que se analizó en el expediente es "el testimonio del comprador, el señor R., y la misma boleta de venta que al informativo".

no ha sido destruida durante el plenario para condenar.

Yo, el suscrito, Juez Segundo del Circuito instruyendo justicia en nombre de la República de la Ley, condena a Florentino R. a treinta años de edad, quien se dice es de aguas, a sufrir la pena de ocho meses de Cárcel Pública de esta ciudad y al pago de costas. Como se ignora el paradero del reo será publicada en la GACETA OFICIAL consecutivas y se fija el Edicto correspondiente. Se funda esta sentencia en los artículos 2153 del Código Penal; 2153 del

que se y consúltese.—(fdo) RAUL E. JAEN de J. Grimaldo, Srío."

Se le dio a conocer la sentencia de primera instancia, se fija el presente Edicto por el término de (2) días en lugar visible de la Secretaría Municipal, hoy dos de Julio de mil novecientos treinta y siete, a las nueve de la mañana, y copia de la sentencia se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

RAUL E. JAEN P.

José de J. Grimaldo.

EDICTO NUMERO 1

Alcalde del Distrito Municipal de Pedasí,

HACE SABER:

del señor José Angel Ulloa, portador de la licencia número 38-13, de esta naturaleza y vecindad, depositado un torete hosco, herrado en la oreja izquierda () y como de dos años de edad. Este animal ha sido denunciado por el referido Ulloa, quien afirma haberlo visto desde hace muchos meses en el potrero denominado La Horqueta, ubicado en el territorio de este Distrito.

Yo, el suscrito, Jefe del Estado Ulloa, en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, considerando como bien vacante el animal para dar cumplimiento asimismo a lo que prescribe el artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se publica en el lugar público de esta Oficina y otros lugares frecuentados de la localidad se envía a la GACETA OFICIAL por treinta días dentro de ese término se presente la denuncia con derecho a hacer el reclamo correspondiente mediante las formalidades establecidas en estos casos.

En el caso de que dentro del término de treinta días no se presentare reclamo alguno, se considerará dicho animal como bien mostrenco y su remate en almoneda pública mediante el procedimiento que es la autoridad llamada a conocer de todo bien sin dueño conocido, (Art. 1601 del Código Administrativo y el

destino del producto de dicha venta, será el que indica el artículo 1602 del mismo Código.

Pedasí, 21 de Junio de 1937.

El Alcalde,

JOSE ANTONIO CARRASQUILLA.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso.

7-7

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo del Cid, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mariachiquita, portador de la Cédula de Identidad Personal número 13-178, se encuentra depositada una vaca, color obscuro, gacha, cuernos largos, puntiagudos, como de 10 años de edad; no tiene marca a fuego.

El depositario, señor del Cid fue quien denunció este animal por haberlo encontrado vagando sin dueño conocido, hace algunos meses en terrenos de Mariachiquita.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho al animal, se presente a hacerlo valer en el tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se hace saber que si vencido el plazo de 30 días no se haya presentado reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Portobelo, Junio 8 de 1937.

El Alcalde,

EDMUNDO CHIARI V.

El Secretario,

Modesto Merck B.

10-10

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Rodríguez se encuentra depositada, por estar vagando en el caserío de Santa Catalina, de esta jurisdicción, una res hembra de color amarillo y hocico de color ahumado, con pequeñas manchas blancas en las caderas y cortada la punta del rabo; marcada a fuego en la cadera derecha con las letras M E en la forma siguiente (M E), bien marcada la primera y muy borrosa la segunda, además, marcada a sangre con un piquete en forma de V en la punta de la oreja izquierda y dos cortes a lo largo en los bordes de la oreja derecha. Aparenta haber tenido cuatro partos y amamanta un ternero amarillo sin hierro ni señal.

En tal virtud se dispone fijar edicto por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo. Vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal.

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

J. A. Barrio.

10-10

